



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2024

Ref. Garantía mobiliaria - Auto terminación aprehensión
Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01240-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **HTT-079**. Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a al **PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la apoderada actora, entregue el vehículo de placas **HTT-079** a BANCOLOMBIA S.A.

Secretaría proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **HTT-079**.

En caso de que se hayan notificado los oficios respectivos, por **secretaría** proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: TERMINAR las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaria realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 025 del 15 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e93d29fcf4d3ae6e5ede12566f5bbe3964d7d4f127510aef721bb824b75ca9**

Documento generado en 14/02/2024 04:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>